



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio Textil (mayor y menor) de la provincia de Badajoz, año 2010-2011, en la que se recogen acuerdos relativos a la actualización de todos los conceptos económicos a llevar a cabo una vez constatado el incremento real del IPC del año 2011, suscritos el 18 de enero de 2012". (2012060501)

Visto el texto del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio Textil (mayor y menor) de la provincia de Badajoz año 2010-2011 (código de convenio 06000155011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la actualización de todos los conceptos económicos a llevar a cabo una vez constatado el incremento real del IPC del año 2011, suscritos el 18 de enero de 2012", de una parte, por la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET) y la Federación de Comercio, Servicio e Industria de la provincia de Badajoz (FECOBA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2012.

La Directora de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR
COMERCIO DE TEXTIL (MAYOR Y MENOR) DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2010-2011

En Badajoz a 18 de enero de 2012, nos reunimos en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET) sita en c/ Menacho, 12, 4.º, de una parte los representantes sindi-



cales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET), y la Federación de Comercio, Servicio e Industria de la Provincia de Badajoz FECOBA, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto y con el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial año 2011.
2. Actualización del art. 19 y 21 Indemnización y dietas del año 2011.

Punto 1. Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2011, y quedando establecida dicha cifra en el 2,4% en aplicación del artículo 8.º del Convenio vigente se procede a la revisión del 0.90%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2011, quedando la tabla salarial definitiva del año 2011 como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2011

Grupo o nivel	Categoría profesional	Salario base mes
1	Titulado superior	1.070,55
	Director Mercantil	1.070,55
	Gerente	1.070,55
2	Jefe de personal	1.028,18
	Encargado general	1.028,18
3	Jefe de Sucursal	937,94
	Jefe de Almacén	937,94
	Jefe de Sección Mercantil	914,18
	Jefe de Sección Administrativa	914,18
4	Contable	883,60
	Cajero	883,60
	Oficial Administrativo	883,60
	Encargado de establecimiento	864,03
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	930,93
5	Escaparatista	852,21
	Viajante	852,21
	Profesional de oficio, oficial de 1.ª	852,21
6	Dependiente	846,31
	Modisto/a	846,31
	Auxiliar administrativo	846,31
	Auxiliar de caja	846,31
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	840,36
	Mozo especializado	840,36
	Mozo	840,36



Grupo o nivel	Categoría profesional	Salario base mes
6	Telefonista	840,36
	Limpiador/a	840,36
7	Aprendiz menor de 18 años	668.25

Punto 2. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.90%, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

- a) 17.814.39, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2.960.59, por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 21 quedando estos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 4,78 euros.

Desplazamiento jornada completa: 9,71 euros.

Se acuerda autorizar a Máximo Blanco Grande para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de este acta con sus correspondientes copias.

Por CCOO:

D.ª Carmen Suárez Fornelino

D.ª Valentina Tarriño Pastor.

Por UGT:

D. Antonio Sosa López

D. Máximo Blanco Grande.

Por AET:

D. José M.ª Reino Amador

D. Antonio Alonso de Castañeda Arias

Por FECOBA:

D. José M.ª Reino Amador

• • •

